



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ**

**CÓDIGO DE ÉTICA**

**Código:**  
ISTLAM-OCS-CE-2023

**Vigente desde:**  
2023 marzo

Página 1 de 10

**Edición:**  
01



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ**

[itsluisarboledamartinez@gmail.c](mailto:itsluisarboledamartinez@gmail.com)

[om](#)MANTA – MANABÍ -

ECUADOR Telf. 05-2583263

# CÓDIGO DE ÉTICA

**COMITÉ DE ÉTICA**

**MARZO 2023**

	<b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ</b>		
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		
	<b>Código:</b> ISTLAM-OCS-CE-2023	<b>Vigente desde:</b> 2023 marzo	Página 2 de 10

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ EL  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 7, 8, 11 y 12 del artículo 83 de la **Constitución de la República del Ecuador**, establecen que son deberes de las ecuatorianas y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir; administrar el patrimonio público honradamente y con apego irrestricto a la ley, y denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

Que, el artículo 233 de la **Constitución de la República** dispone en el primer inciso que "ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 3 de la **Ley Orgánica de Educación Superior** dispone que "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

Que, la **Ley Orgánica de Educación Superior**, en su artículo Art. 8. literal d.- dice: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático. y a estimular la participación social".

Que, la **Ley Orgánica de Educación Superior**, en su artículo Art. 13. literal c.- establece que es función del Sistema de Educación Superior "Formar académicos, científicos profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento y métodos científicos, así como la creación y promoción social y artística.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

**RESUELVE EXPEDIR EL:  
CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ**

**TÍTULO I  
CAPÍTULO I  
OBJETO, ÁMBITO Y DEBER DE CONOCIMIENTO**

**Art. 1.- Del objeto.** – Desarrollar un marco normativo que impulse las relaciones de buena convivencia, que promueva y garantice la integridad personal, el respeto de los principios y derechos humanos, así como el comportamiento ético en los ámbitos académicos y de gestión en los que se vean inmersos todos los integrantes de la comunidad educativa.

	<b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ</b>		
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		
	<b>Código:</b> ISTLAM-OCS-CE-2023	<b>Vigente desde:</b> 2023 marzo	Página <b>3</b> de <b>10</b>

El objetivo del presente Código de Ética, es promover principios y valores que incentiven una relación armónica de convivencia, que establezca lineamientos éticos y de conducta que deben ser conocidas por todas las personas que directa e indirectamente están relacionados con el **Instituto Superior Tecnológico Luis Arboleda Martínez**.

**Art. 2.- Ámbito.** – Se encuentran comprendidos en el presente Código de Ética, todas las autoridades, los y las docentes, administrativos, estudiantes y trabajadores de la Institución, sin excepción, independiente de sus funciones, remuneración y tiempo que presten sus servicios.

**Art. 3.- Deber de conocimiento.** – Las autoridades, docentes, administrativos, estudiantes y trabajadores, tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código de Ética.

El ISTLAM a través del Comité de Ética, promoverá la información relativa al Código de Ética Institucional, debiendo proporcionar una copia (digital) del mismo al personal que ingresare a laborar en cualquier calidad antes de su posesión y realizar la explicación correspondiente en el periodo de inducción.

## CAPITULO II PRINCIPIOS ETICOS Y DE CONDUCTA

**Art. 4.- De los principios.** – Las autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Luis Arboleda Martínez, desempeñarán sus facultades, competencias, funciones y atribuciones sobre la base de los siguientes principios éticos y de conducta, que tienen su base en los principios establecidos en el Art. 83, numeral 2 de la Constitución:

- a) **AMA KILLA (no ser ocioso).** - Las autoridades, docentes, administrativos, estudiantes y trabajadores, deben realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción de la Institución, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines propuestos. Su trabajo deberá estar orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- b) **AMA SHWA (no robar).** - Las autoridades, docentes, administrativos, estudiantes y trabajadores son custodios naturales de los bienes activos de la Institución, cada uno desde sus competencias y de lo que se encuentra a cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a lo que se encuentran destinados.
- c) **IMPARCIALIDAD.** - Se define como la actitud consciente de búsqueda de criterios equilibrados justos, técnicos, objetivos y fuera de prejuicios, en la toma de decisiones y acciones individuales e institucionales.
- d) **HONESTIDAD.** - Definida como la actitud consecuente con la ética pública, con la veracidad de los hechos y con la rectitud de comportamiento frente a toda manifestación de corrupción. Ella involucra que quienes hacen parte de la Institución, bajo cualquier modalidad de relación, deben declarar cualquier interés privado que pueda guardar relación con sus actividades públicas y adoptar cuantas medidas sean necesarias para resolver cualquier conflicto que pudiera surgir de modo que quede salvaguardado el interés general.

	<b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ</b>		
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		
	<b>Código:</b> ISTLAM-OCS-CE-2023	<b>Vigente desde:</b> 2023 marzo	<b>Página 4 de 10</b>

- e) **TRANSPARENCIA.** - Implica que las autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores, deberán ser transparentes como sea posible respecto a las decisiones y actos que adopten. Deberán motivar sus actos y solo restringirán la información cuando claramente lo exija una disposición legal o normativa.
- f) **LEALTAD.** - Dar primacía a los intereses y valores del Instituto antes que a los propios. Ser positivos y propositivos a favor de la entidad y sus principios. Esforzarse por crear un clima laboral beneficioso para todos y usar las instancias institucionales para resolver los conflictos en el ámbito laboral. Se presume la honestidad y buena fe de las personas.
- g) **EQUIDAD.** – Implica la idea de relación y armonía entre una cosa y aquello que les es propio. Implica la tarea de luchar por la igualdad de oportunidades para todos los habitantes del país y del mundo, empezando por nuestra propia comunidad, en procura de alcanzar una relación armónica en todos los campos económicos, políticos, ideológicos, psicológicos, crecimiento personal y social en la vida institucional, nacional y mundial
- h) **RESPECTO.** – Reconocer y considerar a cada persona como ser único/a, con intereses y necesidades particulares, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los principios que rigen para la administración pública y el/la ciudadano/a.
- i) **DIGNIDAD.** – Se centrará en el comportamiento para actuar con decoro e integridad en todos los ámbitos del desarrollo de la vida institucional. Nadie será sometido a cualquier forma de sumisión política, ideológica, psicológica o social que atente contra sus derechos. Los miembros de la comunidad seremos dignos individual y colectivamente, trabajando corporativamente en procura de avanzar el mayor grado de dignidad que merece nuestra institución en el entorno local, nacional e internacional.
- j) **TOLERANCIA.** - Respeto y consideración hacia las opiniones o acciones de los demás. Se asume una tolerancia activa y crítica sustentada en los principios del respeto mutuo, el pluralismo ideológico y científico, la libertad de cátedra y la pluriculturalidad que permita aportar creativamente a la construcción colectiva del pensamiento científico, político y social del país y el mundo.
- k) **DISCRECIÓN.** - Guardar con reserva y respeto los hechos o información de lo que se tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- l) **COMPROMISO.** - Predisposición para involucrarse con la institución, alineando su conducta y sus responsabilidades profesionales con los principios, valores y objetivos institucionales, disponiéndose a involucrarse con la Institución y las obligaciones inherentes en el ejercicio de cada miembro de la comunidad educativa.
- m) **COOPERACIÓN.** - Establecer relaciones de participación y cooperación con otras personas, compartiendo recursos y conocimientos, armonizando intereses y contribuyendo activamente al logro de los objetivos de la Institución.

	<b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ</b>		
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		
	<b>Código:</b> ISTLAM-OCS-CE-2023	<b>Vigente desde:</b> 2023 marzo	Página 5 de 10

- n) **INTEGRIDAD.** - Se define como la obligación de no aceptar ningún tipo de prestación financiera, o de cualquier otra índole, proveniente de entidades, organizaciones o personas, que comprometan sus responsabilidades como miembros de la Institución. Cumplirán su trabajo de modo honesto y completo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación y obstrucción de la justicia, tráfico de influencias, uso abusivo de bienes y materiales públicos.

## TITULO II DE LAS CONDUCTAS, ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS AL CÓDIGO DE ÉTICA

### CAPÍTULO I RELACIONES INTERPERSONALES

**Art. 5.- Prohibición de aceptar regalos o privilegios.** – Las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio, del **ISTLAM**, están prohibidos de solicitar o aceptar, regalos, recompensas o servicios, financiamiento, préstamos, comprar o recibir descuento en bienes, de personas o instituciones que de forma directa o indirecta estén relacionados con sus responsabilidades laborales o estudiantiles, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general.

**Art. 6.- Tráfico de influencias.** – Las autoridades, docentes, líderes estudiantiles, y los trabajadores en general del **ISTLAM**, no pueden usar el poder o la influencia de su posición para obtener una ventaja o beneficio para sí mismo o para terceros.

De la misma manera no utilizarán información a su alcance como consecuencia del desempeño de su trabajo o actividad, con fines de lucro para beneficio propio de sus familiares, amigos u otros.

**Art. 7.- Transacciones con los usuarios y sus representantes.** - Las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio del **ISTLAM**, no participarán en negocios o transacciones financieras con usuarios o miembros de la comunidad educativa en las instalaciones de la institución.

**Art. 8.- Otro comportamiento inapropiado.** – Las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio del **ISTLAM**, tendrán prohibido ejecutar sus actividades laborales bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, distintas de las exigidas por prescripción médica.

### CAPÍTULO II DE LAS CONDUCTAS LABORALES

**Art. 9.- Buen uso de los bienes y recursos institucionales.** – Las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio del **ISTLAM**, se abstendrán de abusar o dar un uso inadecuado o inapropiado a los fondos, bienes y recursos de la Institución.

**Art. 10.- De la eficiencia laboral.** – Las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio del **ISTLAM**, desempeñarán una labor eficiente, mostrando sus

	<b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ</b>		
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		
	<b>Código:</b> ISTLAM-OCS-CE-2023	<b>Vigente desde:</b> 2023 marzo	<b>Página 6 de 10</b>

servicios con calidad y calidez, respetando los derechos y garantías de los miembros de la Comunidad Educativa.

**Art. 11.- De las responsabilidades generales.** – Las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio del ISTLAM, ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas mediante nombramiento, contrato o cualquier otra modalidad legalmente establecida.

**Art. 12.- Del cumplimiento de órdenes.** – Ninguna autoridad o jefe inmediato solicitará directa o indirectamente, a un servidor subalterno, cumplir órdenes que atenten los valores éticos y profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales. De hacerlo, dicha conducta se someterá a la comisión disciplinaria.

**Art. 13.- De la obligación de informar.** – Quien tuviere información comprobada, o indicios objetivos respecto del comportamiento contrario a la ética o a la ley, de una autoridad, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio del ISTLAM, tiene la obligación de informar de dicho particular, por escrito a su superior inmediato, con copia a la autoridad. De no hacerlo, dicha conducta será sometida a la comisión disciplinaria.

### CAPÍTULO III

#### COMPORTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Art. 14.- Compromiso colectivo:**

- a) Planificar y ejercer las diferentes actividades académicas, según los fundamentos y valores incluidos en el Código de Ética del ISTLAM.
- b) Utilizar la infraestructura, mobiliario, accesorios, equipo y espacio físicos del ISTLAM, con responsabilidad, espíritu de buen servicio, promoviendo el bien común.
- c) Respeto a la autoría científica y académica, ingeniería, tecnología y arte creados por la sociedad, más aún si pueden crear derechos de propiedad intelectual.
- d) Establecer buenas prácticas en todas las actividades institucionales, fomentando la puntualidad y la buena cultura de gestión del tiempo.
- e) Construir una cultura de solidaridad y cooperación mutua, trabajo en equipo y preocupación por el medio ambiente en el entorno del ISTLAM.
- f) Desempeñar sus funciones con integridad e imparcialidad, es decir, con justicia, honestidad, responsabilidad y verdad.
- g) Crear una relación reflexiva y respetuosa entre miembros de la comunidad educativa, creando lazos de confraternidad y buen trato.
- h) Mantener un comportamiento afín a los principios y valores previstos en este código en todas las actividades académicas, artísticas, deportivas y sociales dentro y fuera del instituto.
- i) Respetar las señales, símbolos viales y sitios de estacionamiento dentro de las instalaciones.

**Art. 15.- Compromiso de las autoridades:**

- a) Actuar de conformidad con las obligaciones contenidas en este código, normas internas y externas que rigen las organizaciones de Educación Superior, así como los reglamentos establecidos en la institución.
- b) Seguimiento del Código de Ética, compromiso sincero con la visión, misión, principios, valores, metas y objetivos del ISTLAM.

	<b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ</b>		
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		
	<b>Código:</b> ISTLAM-OCS-CE-2023	<b>Vigente desde:</b> 2023 marzo	<b>Página 7 de 10</b>

- c) Gestión, planificación, dirección financiera, académica e investigativa con responsabilidad y cumplimiento a los principios legales, evitando injerencias políticas.
- d) Interactuar con todos los miembros de la comunidad usando la amabilidad, creando espacios con condiciones adecuadas para quienes sientan que sus derechos han sido vulnerados y puedan de esta manera expresar sus demandas.
- e) Fomentar el respeto a la diversidad en el ámbito institucional, evitando todo tipo de discriminación sea este de religión, política, raza, enfermedad, discapacidad o estatus migratorio.
- f) Garantizar la libertad de pensamiento, de conciencia y de educación
- g) Promover y fortalecer la formación en el campo profesional, educativo y ético a los miembros de la comunidad del ISTLAM.
- h) Respetar el derecho constitucional de asociación en los diferentes niveles institucionales: de docencia y estudiantil, fomentando la participación de todos, sobre temas institucionales que les conciernen.
- i) Crear las condiciones físicas y espaciales adecuadas para realizar las diferentes actividades diarias de manera eficiente, inherentes al campo laboral.
- j) Velar por la seguridad, respetar los principios de justicia y logros, al personalizar el aprendizaje, asignando de manera equitativa espacios y funciones al personal docente.
- k) Desarrollar políticas para proteger el medio ambiente y la salud en el contexto de las actividades comunitarias del ISTLAM, así como fortalecer las medidas preventivas para reducir el impacto de la contaminación ambiental en las instalaciones, sea de audio, visual y de residuos sólidos.
- l) Crear un espacio para la promoción de actividades deportivas, entretenimiento cultural para prevenir el consumo drogas, bebidas alcohólicas en la institución y sus límites.
- m) Atención prioritaria a mujeres embarazadas y grupos vulnerables a través de los servicios que ofrece el ISTLAM.
- n) Aplicar los protocolos establecidos en los siguientes casos: Violencia sexual y laboral, violencia de género, discriminación y otras.
- n) Promover una actitud inclusiva y tolerante frente a la desigualdad, la discriminación de género, sexo, raza, religión y discapacidad.

**Art. 16.- Compromiso de los docentes:**

- a) Contribuir desde su cátedra a la formación crítica, autónoma e íntegra de los estudiantes.
- b) Fomentar la creatividad mediante la generación de trabajos escritos, investigaciones, exposiciones o cualquier otra actividad, bajo los principios de responsabilidad y transparencia.
- c) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, criterios de innovación, calidad, respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes.
- d) Mantener un ambiente de convivencia apropiado dentro de los espacios académicos y administrativos, procurando soluciones alternativas a los eventuales conflictos e informando a las autoridades para que se siga el procedimiento correspondiente.
- e) Orientar sus trabajos investigativos y los de los estudiantes hacia temas que permitan resolver los problemas de la sociedad, busquen la satisfacción del interés público y respalden las líneas de desarrollo institucional.
- f) Desarrollar sus investigaciones bajo los principios éticos universalmente aceptados, procurando en todo momento el respeto a la integridad de las personas.
- g) Utilizar en el proceso de enseñanza aprendizaje las teorías y metodologías inclusivas, que faciliten la formación de los estudiantes con discapacidades.

**Art. 17.- Compromiso de los estudiantes:**

	<b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ</b>		
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		
	<b>Código:</b> ISTLAM-OCS-CE-2023	<b>Vigente desde:</b> 2023 marzo	Página <b>8</b> de <b>10</b>

- a) Cumplir los compromisos establecidos en el campo del arte de este código, reafirmando el sentido de pertenencia e identidad institucional, participando en funciones claves, como: formación, investigación y comunicación.
- b) Cumplir con las obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, calidad y respeto a los derechos intelectuales.
- c) Crear una actitud de convivencia armónica, promoviendo prácticas de inclusión y respetar la dignidad de los compañeros.
- d) Participación efectiva de todos los eventos realizados por la Institución, en todos los componentes que demanden su presencia, siendo estas jornadas científicas, de evaluación, sociales, deportivas y electorales, aplicando los principios del presente código en un ambiente de respeto y libertad.

**Art. 18.- Compromiso del personal administrativo:**

:

- a) Mantener una actitud proactiva hacia todos los miembros de la comunidad institucional optimizando procesos administrativos, ofreciendo calidad, transparencia y buen trato.
- b) Maximizar el uso de los recursos asignados al desarrollo de actividades a través del uso justo de las mismas, considerando el principio de gratitud y equidad.
- c) Proteger la información por su propia responsabilidad, de acuerdo con las políticas de privacidad y seguridad de información física y digital.
- d) Proporcionar archivos y datos informáticos o físicos, actualizados, de modo que cuando se produzca la sustitución o desconexión del servidor, pérdida o dispersión de documentos, sirvan de respaldo.
- e) Facilitar el suministro oportuno y eficaz de datos de información referentes a procesos de evaluación, acreditación y auditoría institucional interna y externa.
- f) Proceder con pertinencia y efectividad cuando se solicite la presentación y entrega de documentos relacionados con las actividades de la institución.

**Art. 19.- Compromiso del personal de servicios**

- a) Mantener limpias las áreas de trabajo asignadas y el uso óptimo de los recursos asignados.
- b) Desarrollar actividades de apoyo a toda la unidad administrativa o académica, de manera diligente y amable.
- c) Uso de equipos de protección de seguridad y salud, en caso que las condiciones de trabajo presenten algún riesgo.
- d) Notificar a las autoridades de cualquier hecho que atente contra los intereses institucionales; por ejemplo: robo o daño a bienes y equipos de la institución.

**TÍTULO III  
CAPÍTULO I  
DEL COMITÉ DE ÉTICA.**

**Art. 20.- Conformación del Comité de Ética.** – Estará integrado por cinco miembros, distribuidos de la siguiente manera, tres representantes docentes, un representante administrativo y un representante estudiantil, que deberán ser designados mediante resolución del Órgano Colegiado Superior, por un periodo de dos años.

Las ternas serán presentadas de la siguiente manera:

- ✓ Rectorado: una terna administrativa.
- ✓ Vicerrectorado: una terna de docentes.

	<b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ</b>		
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		
	<b>Código:</b> ISTLAM-OCS-CE-2023	<b>Vigente desde:</b> 2023 marzo	Página <b>9</b> de <b>10</b>

- ✓ Coordinadores de Carreras Presenciales: una terna de docentes.
- ✓ Coordinadores de Carreras Duales: una terna de docentes
- ✓ Consejo Estudiantil Tecnológico: una terna de estudiantes

Las cinco ternas serán remitidas al OCS quienes, a su vez, solicitarán la información necesaria a Vicerrectorado, Talento Humano y Coordinadores de Carrera, con el fin de verificar si los postulantes cumplen con la ética respectiva, de acuerdo a los diferentes cumplimientos y estándares institucionales para posteriormente remitir el certificado de honorabilidad.

**Art. 21.- Atribuciones.** – Son atribuciones del comité de ética:

- a) Conocer y dar seguimiento a las denuncias recibidas que atenten o vayan en contra del Código de Ética.
- b) Garantizar el debido proceso, seguimiento al derecho y la legítima defensa de la o las personas implicadas
- c) Presentar al Órgano Colegiado Superior propuestas de actualización del Código de Ética.
- d) Socializar a la Comunidad Educativa el presente Código de ética y posteriores actualizaciones, mediante reuniones, publicaciones en cuentas oficiales y página web institucional.
- e) Planificar, organizar, coordinar y ejecutar la formación y capacitación en ética a todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Promover y asegurar la socialización del código de ética en todos los niveles

## **CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Art. 22.- El conocimiento de acciones u omisiones que acarreen incumplimiento o violación del Código de ética.** - Las denuncias relacionadas con conductas contrarias o violatorias al Código de Ética deberán presentarse por escrito hacia el secretario(a) de la comisión disciplinaria y/o OCS con copia al Comité de Ética para que se dé inicio al respectivo proceso.

Cabe mencionar que la petición debe cumplir con lo estipulado en el Art 21 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Institución.

La Comisión Disciplinaria podrá solicitar al Comité de Ética el apoyo en la evaluación de las denuncias presentadas que tengan que ver y acarreen incumplimiento o violación a este documento.

Se procederá en un plazo no mayor a 72 horas a notificar al denunciado esto según las pruebas presentadas; para efectos del debido proceso el acusado deberá comparecer en el mismo lapso de tiempo ante el Comité con su respectivo informe de descargo y las pruebas que fundamenten su defensa.

El Comité de Ética recabará las pruebas dentro de cinco días hábiles, luego de la comparecencia del denunciado con el fin de obtener toda la información necesaria del caso y de existir suficiente evidencia, procederá a admitir la denuncia y derivarla a la instancia pertinente para el inicio del expediente administrativo contra el presunto responsable.

De no existir elementos de juicio y la evidencia necesaria en la denuncia formulada, el Comité de Ética la desestimaré y notificará del particular al denunciante, quien, de no estar de acuerdo, podrá presentar una queja mediante oficio direccionada al Órgano Colegiado Superior.

	<b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ</b>		
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>		
	<b>Código:</b> ISTLAM-OCS-CE-2023	<b>Vigente desde:</b> 2023 marzo	Página 10 de 10

Si en algún caso se llega a comprobar que la denuncia fue realizada de manera maliciosa, el Comité de Ética, está en toda la potestad de notificar por escrito al Órgano Colegiado Superior con la respectiva recomendación del caso para que se tomen las acciones pertinentes.

Finalmente, el comité de ética entregara un informe a la comisión disciplinaria para que se considere o no dentro del debido proceso.

### **CAPÍTULO III SANCIONES**

**Art. 30.-** Cualquier conducta indebida que derive al incumplimiento o violación de los principios, valores y compromisos plasmados en el presente Código de Ética generará las sanciones pertinentes de conformidad con la gravedad de los hechos, por omisión o afectación institucional.

**Art. 31.-** Las sanciones que se impondrán serán acordes y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Luis Arboleda Martínez, siguiendo el procedimiento indicado en este Código; y para el efecto el Comité de Ética deberá realizar sus respectivas recomendaciones a las instancias competentes.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** El Código de Ética se publicará en la página Web de la entidad.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Luis Arboleda Martínez, el 16 de marzo de 2023, mediante Resolución NRO. ISTLAM-OCS-RES.2023-077.

Blgo. Hernán Jiménez Merchán, Mgs.

**RECTOR**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ**

Lcda. Valeria Delgado Tejena.

**SECRETARIA**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ**